ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

"CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA REALIZAR EN CÚCUTA, SU ÁREA METROPOLITANA Y DENTRO DEL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO, EL TRASLADO DE FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS, EQUIPOS, INSUMOS Y OTROS BIENES NECESARIOS PARA GARANTIZAR LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL PROGRAMA DE ZOONOSIS, EN EL MARCO DE LAS DIRECTRICES DE LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025 Y LA EJECUCIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD / PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC)".

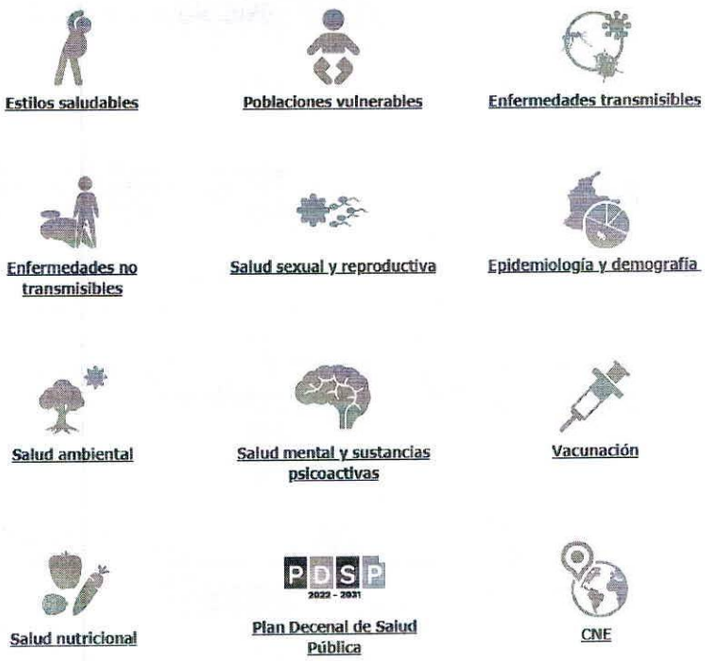
RESPONSABLES:	JULIÁN MAURICIO SEPÚLVEDA TORRADO.
CARGOS:	PROFESIONAL, COORDINADOR PROGRAMA ZOONOSIS.
FECHA:	**SEPTIEMBRE 28 DE 2026.**

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, través del área correspondiente, procede a realizar la exposición de la conveniencia del objeto a contratar, con el propósito de que sirva de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones y para el desarrollo del respectivo proceso de contratación.

1). DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La Salud Pública en Colombia.

De acuerdo con la Ley 1122 de 2007 la salud pública está constituida por un conjunto de políticas que busca garantizar de manera integrada, la salud de la población por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual como colectiva ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.



La Constitución Política en el artículo 2 establece que las autoridades de la república están instituidas para protegerá todas: las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los derechos sociales del Estado y de los particulares.

Así mismo, el artículo 49 de la Constitución establece que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad. En desarrollo de este deber los numerales 1 y 2 del artículo 95 de la misma Constitución indica que toda persona está obligada a cumplir la Constitución, la Ley y en especial de respetar los derechos ajenos y no abusar de lo propios y obrar conforme al principio de solidaridad social, para responder con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

El literal c) del artículo 591 de la Ley 9 de 1979 determina que son medidas preventivas sanitarias la vacunación de personas y animales. A su vez, el artículo 598 de la misma Ley, ordena que toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes.

Los artículos 42 y 46 de la Ley 715 de 2001 establece las competencias en salud pública para la Nación y las Entidades Territoriales del orden departamental, distrital y municipal, e incluye la obligación de concurrencia y establece la potestad de la nación de expedir las regulaciones para el sector salud.

PROGRAMA ZOONOSIS.

Las zoonosis son enfermedades infecciosas transmisibles naturalmente desde animales vertebrados al ser humano. La estrecha interacción entre hombres y animales, así como el aumento de la actividad comercial y la movilización de personas, animales, sus productos y subproductos han propiciado una mayor diseminación de las zoonosis. Además, la diseminación de estas enfermedades también puede ser impulsados por la modernización de las prácticas agrícolas, particularmente en las regiones en desarrollo vulnerables a la destrucción del hábitat, la invasión humana y el cambio climático. El impacto de las zoonosis no solo radica en el daño a la salud pública, sino que ocasiona severas pérdidas económicas en la región.

Considerando que, en la inmensa mayoría de los casos, la intervención o control en la fuente animal podría evitar problemas ulteriores de salud pública, se hace necesario considerar y desarrollar intervenciones integradas, que tengan en cuenta las causas que interactúan y son responsables de los problemas intersectoriales de salud. Así, la búsqueda de soluciones para estos problemas, dada su complejidad, implica un abordaje mediante la cooperación a escala intersectorial en el marco "One Health" (Una Salud), que requiere el aporte, intervención y colaboración de equipos profesionales de los sectores de la salud humana, animal y ambiental.

Las zoonosis son enfermedades que se transmiten de animales a humanos y viceversa, con un impacto significativo en la salud pública. La prevención y el control de estas enfermedades son cruciales para proteger a la población y evitar brotes epidémicos.

¿Por qué son importantes las zoonosis en salud pública?

- **Riesgo de transmisión:**

Las zoonosis pueden pasar de animales a humanos a través de contacto directo, vectores (como insectos), alimentos contaminados o agua contaminada.

- **Emergencia de nuevas enfermedades:**

Un alto porcentaje de las enfermedades infecciosas emergentes en humanos tienen origen animal.

- **Impacto en la salud:**

Las zoonosis pueden causar enfermedades graves, desde infecciones leves hasta patologías potencialmente mortales.

- **Impacto económico:**

Las zoonosis pueden generar pérdidas económicas a través de la reducción de la productividad animal, la atención médica y la interrupción de actividades económicas.

- **Interconexión de la salud:**

Las zoonosis resaltan la interconexión entre la salud humana, animal y ambiental, lo que requiere un enfoque "Una Salud" para su control.

Generalidades.

La Ley 1751 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y dispone en su artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho, y en su artículo 10 enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental los de *"propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad"* y de *"actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y salud de las personas"*.

Por su parte, la Ley 9 de 1979 al tenor de su título VII resalta que corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesaria para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de todas las autoridades de salud.

El artículo 598 de la mencionada Ley 9 de 1979 establece que *"toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal, y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo fas instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes"*.

El Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en el parágrafo 1 de su artículo 2.8.8.1.4.3. indica que el Ministerio de Salud y Protección Social, como autoridad sanitaria del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, podrá *"tomar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objeto de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada"*.

Las fuentes normativas de competencia son: Ley 715 del 2001 sobre competencias del sector Salud y Educación, en su capítulo II: "*Competencias de las Entidades territoriales en el sector salud*"; articulo 43, "*Competencias de los Departamentos en Salud*"; Articulo 43.3: "*De Salud Pública*"; Articulo 43.3.8.: "*Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4, 5 y 6 de su jurisdicción*".

En el marco de las competencias otorgadas en el Decreto 780 de 2016, el MSPS expidió la Resolución N°00000691 del 15 de abril del año en curso mediante la cual *se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por el brote causado por el virus de la fiebre amarilla y se adoptan medidas para su prevención y control*, en todo el territorio del País.

En dicho acto administrativo, no sólo se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, sino que se dispuso medidas que deben tomar los actores del sistema para conjurar, mitigar y prevenir riesgos en salud conforme a las competencias de Ley.

El transporte en la salud pública.

El transporte es una herramienta crucial para la salud pública, ya que influye en el acceso a servicios de salud, la promoción de estilos de vida saludables y la prevención de enfermedades. Un transporte eficiente y asequible permite que las personas, especialmente las poblaciones vulnerables, puedan acceder a la atención médica, la educación, las oportunidades de empleo y especialmente al desarrollo de acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

Sin embargo, el transporte también puede tener efectos negativos en la salud pública. La falta de transporte, especialmente en áreas rurales, puede dificultar el acceso a la atención médica y provocar retrasos o saltos en la medicación y citas médicas, así como en la ejecución de políticas públicas orientadas a promocionar la salud. También, el uso excesivo de vehículos de motor puede contribuir a la contaminación del aire y el ruido, afectando la salud respiratoria y auditiva de las personas.

En salud pública, el transporte se utiliza como una herramienta fundamental en el desarrollo de acciones, programas, proyectos, tareas, metas que requieren el desplazamiento de personas, bienes, insumos o equipos hasta lugares fuera de los centros urbanos o donde se deba adelantar cualquier acción en beneficio de la salud pública colectiva o de las poblaciones vulnerables o necesitadas.

Los vehículos del parque automotor de la entidad son insuficientes para garantizar el apoyo en transporte a la atención de las acciones del Plan Territorial de Salud Pública, dado que varios de ellos tienen una estructura especial para el desarrollo de las acciones de control vectorial y tienen adaptado máquinas leco que hacen difícil su uso para otras tareas que no sean la aplicación de químicos, siendo por ende necesario contratar dos vehículos a todo costo para que apoyen las actividades de transporte de bienes y personas de manera directa y exclusiva en relación con la atención del Programa Zoonosis, con dedicación permanente conforme a los requerimientos de la Entidad.

Actualmente, la Entidad presenta un dificultad técnica y operativa con su parque automotor, dado que a la fecha no se ha podido adelantar el proceso (se encuentra en etapa de planeación) para la contratación de servicios de mantenimiento con suministro de repuestos que pueda poner en funcionamiento algunos vehículos del parque automotor fuera de servicio, siendo más eficiente y eficaz en términos no solo como complemento logístico sino económico, la contratación a todo costo del alquiler (arrendamiento) de dos vehículos con su respectivo conductor.

Dentro del Plan Territorial de Salud Pública se encuentran estrategias y acciones de promoción y prevención, así como de vigilancia y control que deben ser atendidas por los diferentes Programas que lo conforman, entre ellos los de PAI y Zoonosis, los cuales a la fecha no cuentan con vehículos como herramientas fundamentales en el desplazamiento de personas, insumos, bienes y/o equipos que les garanticen la realización de acciones de vacunación canina y felina y de apoyo logístico a la vacunación contra la fiebre amarilla dentro del territorio de Norte de Santander.

El Ministerio de Transporte mediante la Resolución N°0315 de 2013, adoptó medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor, medidas que deben ser tenidas en cuenta por el IDS en especial lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la citada norma en cuanto a la revisión y mantenimiento de vehículos, pues ello busca que el servicio de transporte que brinda el equipamiento automotor terrestre, cuente con condiciones de seguridad y garanticen no sólo el apoyo logístico sino la preservación de las personas y bienes que en ellos son transportados.

Propuesta de solución.

Como alternativa a la problemática esbozada, se plantea a la Entidad, adelantar de acuerdo a la normativa legal vigente, un proceso de contratación pública para contratar los servicios TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA REALIZAR EN CÚCUTA, SU ÁREA METROPOLITANA Y DENTRO DEL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO, EL TRASLADO DE FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS, EQUIPOS, INSUMOS Y OTROS BIENES NECESARIOS PARA GARANTIZAR LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL PROGRAMA ZOONOSIS, EN EL MARCO DE LAS DIRECTRICES DE LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025 Y LA EJECUCIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD / PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC).

La modalidad de selección que se utilizará para la escogencia del contratista será la CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, establecida en el Numeral 2, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015. En ese sentido, se deja constancia de que el valor del contrato que se pretende suscribir, no supera el monto establecido del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la actual vigencia fiscal.

2). DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR.

Se pretende satisfacer la necesidad de no contar con vehículos ni servicio de transporte como herramientas fundamentales en la ejecución de las acciones de promoción, prevención y vigilancia y control en salud que son competencia del IDS como ente rector del SGSSS en el territorio del departamento, dada la problemática actual con la limitación de vehículos del parque automotor en operatividad por la pendiente contratación de los servicios de mantenimiento, aunado a que los vehículos de la Entidad son obsoletos porque tienen 15 o más de 20 años de uso y se encuentran en muy mal estado, limitando por ende su utilización.

Esta necesidad se satisface mediante la contratación de la prestación del servicio de transporte integral a todo costo de personal, equipos e insumos necesarios que se requieren para el desarrollo de las acciones enmarcadas en los Programas de PAI y Zoonosis, pues el parque automotor de la entidad no está óptimo ni operativo ni es suficiente para cubrir y garantizar dicha necesidad, además de que no se cuenta con conductores de planta que puedan atender estas tareas específicas.

2.1 Alcance del Contrato. El contratista se compromete a prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial (a todo costo), garantizando la disponibilidad oportuna, continua y segura de vehículos con conductor, combustible, seguros de ley y mantenimiento, destinados a respaldar la ejecución de las actividades técnicas y operativas de los programas de Zoonosis del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, en estricto cumplimiento de los lineamientos técnicos y financieros establecidos en la Resolución 1597 de 2025 y las metas del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC).

2.2. Plazo de Ejecución y lugar de prestación del servicio. El plazo de ejecución de los servicios, es de DOS (2) meses, contados a partir del perfeccionamiento del respectivo contrato, en todo caso, según el Acta de Inicio.

El lugar de ejecución y prestación de los servicios serán la jurisdicción de Cúcuta, su área metropolitana de Cúcuta y los demás municipios del departamento Norte de Santander, con disponibilidad permanente los 7 días de la semana, las 24 horas del día.

2.3. Forma de pago. El valor del contrato se podrá cancelar mensualmente hasta completar su valor total dentro de los quince (15) días hábiles a la prestación de los servicios, previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos correspondientes y de la presentación de: **a)** Facturas de Venta o documentos equivalentes, **b)** La constancia del supervisor indicando el cumplimiento a cabalidad del objeto contrato.

2.4. Identificación del contrato a celebrar. Contrato de prestación de servicios, concordante con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que define a título enunciativo los Contratos Estatales.

2.5. Ausencia de relación laboral. La orden de servicios es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido por el numeral 3 de Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en ningún caso generará relación laboral ni de prestaciones sociales entre el contratista y el INSTITUTO, ni con el personal que éste utilice en la ejecución del respectivo contrato. Las responsabilidades derivadas de estas vinculaciones correrán a cargo exclusivo del futuro Contratista.

3). CONDICIONES TÉCNICAS O ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

3.1. Especificaciones Esenciales del Contrato. Se requiere el servicio integral de transporte, incluyendo vehículo, conductor y gastos de operación a todo costo, según tarifa y portafolio de servicios así:

VEHÍCULOS	MESES	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
2	2	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON VEHÍCULOS DOBLE CABINA **CON PLATON**, CUATRO PUERTAS - CAPACIDAD: MÍNIMA 4 PASAJEROS -TRANSMISIÓN 4X4 MECANICA, DIRECCION HIDRAULICA –SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL CON DOCUMENTOS VIGENTES – A TODO COSTO INCLUIDO EL CONDUCTOR, COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTOS Y DEMÁS COSTOS Y GASTOS NECESARIOS. VEHÍCULOS MODELO 2026 O SUPERIOR, CON EQUIPO DE PERIFONEO O BAFLE PORTÁTIL CON INSTALACIÓN AL VEHÍCULO

- El conductor debe poseer y portar licencia de conducir vigente, así como presentar el respectivo SOAT del vehículo y encontrarse afiliado debidamente a los regímenes de salud, pensión y en cuanto a riesgos profesionales, éste debe corresponder según su riesgo laboral.
- El servicio a prestar es a todo costo, razón por la cual, los gastos de combustible, mantenimiento del vehículo y demás conceptos relativos al óptimo funcionamiento y desplazamiento del vehículo y del personal o bienes, correrán por cuenta del contratista.

- ❖ El servicio debe incluir los documentos legales y reglamentarios para la prestación del servicio, entre estos los documentos del vehículo al día, SOAT, licencia vigente del respectivo conductor, licencia de propiedad y los elementos de tránsito obligatorios para emergencias.
- ❖ Cumplir con las disposiciones establecidas en el código nacional de tránsito, ley 1383 de 2010.
- ❖ Contar en cada uno de sus asientos con cinturones de seguridad, los cuales deben cumplir con las características técnicas de fijación o anclaje contempladas en la norma Icontec 1570 y demás aspectos previstos en la resolución 19200 de diciembre 20 de 2002 expedida por el ministerio de transporte y demás normas que adicionen o sustituyan esa materia.
- ❖ Los vehículos deben contar con sillas confortables, cojinería limpia y en perfecto estado.
- ❖ Garantizar que los vehículos cuenten con sistema de comunicaciones permanente con el fin de conocer la ubicación de éste y el estado de los pasajeros.
- ❖ Llevar en los vehículos el equipo de dotación de carreteras obligatorio (llanta de repuesto, gato, señales preventivas, botiquín de emergencia, etc.) y extintor de incendios acorde a las normas del código nacional de Tránsito.

3.1.1. La prestación del servicio transporte debe hacerse de manera integral por parte del contratista, deberá incluir los pagos de peajes según el caso y de alojamiento, hospedaje o alimentación de su conductor, así como el suministro de gasolina o acpm, y todo lo necesario para que se preste el servicio de forma continúa e ininterrumpida durante la vigencia del contrato.

3.1.2. El contratista deberá efectuar los aportes a seguridad social integral y parafiscales a que hubiere lugar de sus empleados, y en todo caso, del personal que vincule para la ejecución del contrato que se suscriba, de acuerdo con lo establecido por las leyes que rigen la materia.

3.2. Requisitos técnicos mínimos de los proponentes. Las condiciones técnicas mínimas de cumplimiento son:

- **a)** Capacidad: Persona natural o jurídica, legalmente habilitada para desarrollar el objeto contractual.
- **b)** Conocimiento y competencias para desarrollar las actividades objeto del futuro contrato incluyendo experiencia.
- **c)** Solvencia económica para prestar los servicios o suministrar los bienes dentro del plazo establecido.

3.3. Requisitos generales del Contratista. El Contratista debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser persona natural o jurídica debidamente constituida y con capacidad legal de desarrollar el objeto.
2. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales pertinentes.
3. Estar afiliado y a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales.
4. No encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales ni registrar antecedentes disciplinarios o policiales.
5. Contar con autorización o habilitación legal para la prestación del servicio que aquí se describe.

3.4. Relación laboral. El contrato a suscribir no genera relación ni vínculo contractual alguno entre las partes, salvo la obligación de entregar el uno y cancelar el otro.

3.5. Obligaciones del Contratista. En desarrollo del contrato, el contratista deberá:

- ✓ Mantener comunicación con la entidad, a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
- ✓ Garantizar que las labores ejecutadas mediante el presente contrato de prestación de servicios sean las realmente citas en el objeto del contrato.
- ✓ Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.
- ✓ Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
- ✓ Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato.
- ✓ Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables en desarrollo del contrato, especialmente las que existan sobre el particular.
- ✓ Suministrar la información que solicite el interventor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
- ✓ Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.

3.6. Actividades específicas a desarrollar por parte del contratista. La prestación del servicio objeto del contrato incluye:

- ✓ Poner a disposición de la entidad los vehículos con las especificaciones establecidas junto con los respectivos conductores y velar porque se cumplan las condiciones del mismo para el transporte de personas y bienes, de acuerdo a las instrucciones recibidas.
- ✓ Transportar bienes, equipos, insumos, funcionarios y personal externo de la entidad dentro del Área Metropolitana de Cúcuta.
- ✓ Respetar y acatar en todo momento las normas y señales de tránsito y de seguridad vial.
- ✓ Revisar periódicamente el vehículo y mantener óptimo los niveles de aceite, combustibles, hidrante y demás.
- ✓ Inspeccionar diariamente los sistemas de funcionamiento primordiales del vehículo.
- ✓ Mantener en perfecto estado las herramientas y repuestos suministrados y responder por las mismas.
- ✓ Garantizar disponibilidad del servicio los siete días de la semana para apoyar las acciones de Plan de Contingencia Covid-19.
- ✓ Portar la licencia de conducir, el SOAT del vehículo y el certificado de revisión técnico-mecánica y gases si fuere necesario.
- ✓ Tratar con respeto y amabilidad a las personas y funcionarios que transporta en cumplimiento de misiones oficiales.

- ✓ Mantener ordenado y limpio el vehículo.
- ✓ Colaborar con el debido manejo y operación en caso de emergencias o desastres, o circunstancias imprevistas que requieran del uso urgente de un medio de transporte de personas, o carga de acuerdo a la circunstancia del momento.
- ✓ Evitar la conducción del vehículo cuando se esté bajo el efecto de sustancias que afecten su capacidad física y/o psíquica (alucinógenos, medicamentos, alcohol) y que interfieran con el manejo del vehículo y el cumplimiento de las normas y señales de tránsito.
- ✓ Permanecer en constante comunicación con el supervisor designado a fin de concertar y acatar el plan de trabajo acordado.

4). FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto Compilatorio 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas

La modalidad de selección que se utilizará para la escogencia del contratista será la CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, establecida en el Numeral 2, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015. En ese sentido, se deja constancia de que el valor del contrato que se pretende suscribir, no supera el monto establecido del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la actual vigencia fiscal.

5). CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR SEGÚN UNSPSC, Version 14.0.

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, Versión 14.0, obligatorio hasta el 3 nivel del clasificador:

Segmento		Familia		Clase	
78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7811	Transporte de pasajeros	781118	Transporte de pasajeros por carretera

6). ANÁLISIS ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Valor del contrato.

Se estima el valor del contrato en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54´000.000,oo) MONEDA CORRIENTE conforme a precios del mercado consultados y a las apropiaciones presupuestales existentes.

Para la estimación del valor del contrato, la entidad ha determinado las siguientes variables que inciden o pueden incidir en el precio:

- ✓ **Impuestos y contribuciones fiscales.** Valor generado por concepto de impuestos y retenciones con motivo del contrato de prestación de servicios. Conforme al estudio de estimación del valor del contrato, el contratista deberá discriminar y cobrar IVA según tarifa y régimen fiscal. Así mismo deberá atender los requerimientos de retención por concepto de renta y de retención por concepto de IVA dependiendo del régimen en que se encuentre. Los descuentos por concepto de estampillas de orden departamental, se efectuarán sin tener en cuenta el valor de los impuestos.
- ✓ **Gastos de personal.** El contratista seleccionado se deberá hacer cargo de los gastos del personal administrativo, legales y fiscales de la empresa que represente. Asimismo, hay que señalar que el contratista seleccionado se obliga a estar al día con los gastos de salarios, prestaciones, afiliaciones en salud, riesgos profesionales, pensiones, cesantías y demás parafiscales del personal a su cargo.
- ✓ **Pagos de seguridad social y parafiscales.** Correrá por cuenta del contratista los pagos de seguridad social (salud y pensión) del personal que requiera para la ejecución del contrato, así como el pago de los parafiscales correspondientes.
- ✓ **Utilidad o Rentabilidad esperada.** Hace referencia al porcentaje o valor absoluto que el contratista aspira obtener por el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual. Esta utilidad o rentabilidad conjugará las variables, costos e inversión que el contratista considere deberá realizar para la ejecución del contrato.

Los precios unitarios incluyen el costo real de los servicios y/o elementos, más el impuesto que este genera para el contribuyente, más los demás costos y gastos directos, así como la utilidad esperada del proponente en desarrollo al negocio comercial.

Precios históricos.

La Entidad ha contratado servicios iguales o similares de acuerdo a la siguiente información:

Contrato 0307 de 2020 del IDS:

VEHÍCULOS	MESES	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VR. MES/VEHÍCULO	VR. TOTAL
2	4	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON VEHÍCULOS DOBLE CABINA. CUATRO PUERTAS - CAPACIDAD: 4 PASAJEROS -TRANSMISION 4X4 MECANICA, DIRECCION HIDRAULICA –SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL CON DOCUMENTOS VIGENTES – A TODO COSTO INCLUIDO EL CONDUCTOR, COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTOS Y DEMÁS COSTOS Y GASTOS NECESARIOS	$7´400.000	$59´200.000
TOTAL SERVICIO POR DOS VEHÍCULOS POR CUATRO MESES =				**$59´200.000**

Contrato 1240 de 2020 del IDS:

VEHÍCULOS	MESES	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VR. MES/VEHÍCULO	VR. TOTAL
2	2	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON VEHÍCULOS DOBLE CABINA. CUATRO PUERTAS - CAPACIDAD: 4 PASAJEROS -TRANSMISION 4X4 MECANICA, DIRECCION HIDRAULICA –SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL CON DOCUMENTOS VIGENTES – A TODO COSTO INCLUIDO EL CONDUCTOR, COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTOS Y DEMÁS COSTOS Y GASTOS NECESARIOS	$7´400.000	$29´600.000
TOTAL SERVICIO POR DOS VEHÍCULOS POR DOS MESES =				**$29´600.000**

Contrato 0668 de 2025 del IDS (Dos (2) vehículos x 6 meses):

Item	Objeto	Meses	Vr. Unitario (Mes)	Vr. Total
1	"CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA REALIZAR EN CÚCUTA, SU ÁREA METROPOLITANA Y DENTRO DEL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO, EL TRASLADO DE FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS, EQUIPOS, INSUMOS Y OTROS BIENES NECESARIOS PARA GARANTIZAR LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS PROGRAMAS DE ZOONOSIS Y PAI EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PÚBLICA"	6	$26´000.000	$156´000.000

7). REQUISITOS Y DOCUMENTOS BÁSICOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN.

FACTORES	REQUISITOS / DOCUMENTOS
CAPACIDAD JURÍDICA, IDONEIDAD, INFRAESTRUCTURA Y EXPERIENCIA	* **Propuesta Económica.** En la cual debe detallar especificaciones técnicas requeridas y valores unitarios, discriminar los servicios gravados con el porcentaje correspondiente y describir toda la información comercial que considere pertinente. Los errores u omisiones en que incurra el proponente al presentar su oferta, serán de su exclusiva responsabilidad, invocándose como presunción por parte de la entidad de que todos los factores (impuestos, ganancias, deducciones, contribuciones) fueron incluidos ya dentro del valor ofertado. PROPUESTA EN CIFRAS SIN CENTAVOS.
	* **Certificado de Existencia y Representación Legal.** Con fecha de expedición no mayor a 30 días y donde se encuentre contenido que el objeto social sea igual o similar al de la presente convocatoria. El registro mercantil debe estar renovado.
	* **Registro Único Tributario RUT.**, Para tal efecto se adjuntará copia simple del Registro Único Tributario.
	* **Hoja de Vida,** diligenciada en el formato establecido por la Ley 190 de 1995.
	* **Documento de identidad.** Adjuntar copia simple del documento de identidad del representante legal.
	* **Certificado de antecedentes disciplinarios** (Procuraduría), **fiscales** (Contraloría) **y policiales** (Policía y Medidas).
	* **Certificación sobre el cumplimiento de obligaciones parafiscales y seguridad social.** El oferente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud,

	riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Deberá anexar certificación del Representante Legal o Propietario del Establecimiento y copia simple del pago de los últimos seis (6) meses (PLANILLAS PILA) efectuado a los sistemas de salud y pensiones donde se acredite su calidad de CONTRIBUYENTE y directamente cotizante (Planilla PILA). **Nota:** No se aceptará afiliación al Sisben, ni pagos a salud y pensiones a través de terceras personas o cooperativas. La entidad se reserva el derecho de verificar los pagos a la seguridad social en las bases de datos que para tal fin tiene dispuesto el SGSSS.
	* **Experiencia.** El proponente debe aportar por lo menos dos (2) certificaciones o copias de contratos suscritos con entidades públicas o empresas privadas cuyo objeto sea igual o similar al de la presente Contratación.
	* **Certificación bancaria.** Aportar certificación bancaria reciente y perteneciente directamente al Contratista.
	* **Autorización de operación.** Aportar documento emitido por la autoridad competente (MinTransporte) donde se otorgue la habilitación y autorización de funcionamiento.
	* **Plan Estratégico de Seguridad Vial.** Debe aportar el Plan Estratégico de Seguridad Vial.
	* **Autorización de operación.** Aportar HABILITACION DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE junto a su respectiva CAPACIDAD TRANSPORTADORA y LOS CERTIFICADOS solicitados según decreto 431 de 2017, articulo 12 numeral 16. Certificados de Gestión de Calidad NTC-ISO-9001 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, NTC OHSAS 18001, expedido por un organismo de certificación debidamente acreditado, de conformidad con las disposiciones nacionales vigentes, haciendo énfasis en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Capítulo. Cuando la empresa solicite habilitación en la modalidad por primera vez, el solicitante podrá presentar un contrato y cronograma de implementación del Sistema de Gestión de Calidad, el cual no podrá exceder de los 24 meses contados a partir de la fecha de la habilitación, y de 36 meses para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001). Dentro de estos plazos, las empresas deberán obtener y presentar los certificados respectivos. Para las empresas habilitadas con anterioridad al 14 de marzo de 2017 se otorgará un plazo máximo de 18 meses contados a partir de la fecha mencionada, para tener implementado el Sistema de Gestión de Calidad, y de 36 meses para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001).
	* **Otros documentos técnicos.** Dentro del pliego de condiciones se señalarán los demás documentos, requisitos y condiciones necesarias que garanticen el cumplimiento de lo requerido por la Entidad.

8). DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°002037 de septiembre 28 de 2026, suscrito por quien ejerce las funciones de Jefe de Presupuesto en la entidad para respaldar la presente contratación. La afectación de los rubros se encuentra detallada en el respectivo documento presupuestal mencionado.

9). TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Atendiendo lo previsto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y por la Sección 3 Garantías del Decreto 1082 de 2015, los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato que llegaré a celebrarse, son los siguientes:

9.1. Definición de riesgo. El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, entiende por RIESGO cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al Proyecto y al contrato de Prestación de Servicios que se pretende celebrar, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma a las partes y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y/o mental. De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

9.2. Análisis y asignación de riesgos.

TIPO DE RIESGO	IMPACTO	PROBABILIDAD DE OCURRENCA	CONTRATISTA	ENTIDAD
Mala calidad del servicio	ALTO	BAJA	X	
Incumplimiento de obligaciones laborales	ALTO	BAJA	X	
Daños que afecten a terceros	ALTO	MEDIA	X	

9.3. Matriz de riesgos. El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente aportará como documento anexo, la tipificación, estimación y asignación de los riesgos de la presente contratación. Allí, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

SE APORTA MATRIZ DE RIESGOS

10). GARANTÍAS DEL FUTURO CONTRATO Y RIESGOS A CUBRIR.

Para mitigar cualquier eventualidad durante la ejecución del contrato de servicios a la que pueda estar expuesto el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice de cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPAROS EXIGIBLES	(%)	VIGENCIA
Cumplimiento de obligaciones surgidas del contrato	10%	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más
Calidad del servicio prestado	20%	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más
Pago salarios, prestac. Sociales, indemnizac., aportes parafisc.	5%	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más

11). SUPERVISIÓN DEL FUTURO CONTRATO.

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER ejercerá el control y vigilancia en la ejecución de las acciones a través del Profesional Universitario, JULIÁN MAURICIO SEPÚLVEDA TORRADO, Coordinador programa ZOONOSIS, quien deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA para lograr el cumplimiento de los fines de la contratación respectiva, de conformidad con el Manual de Supervisión vigente en el INSTITUTO.

12). CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Reglas para la selección del futuro Contratista y presentación de oferta única.

La aplicación del procedimiento enunciado en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, así: *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*

La Entidad puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el Decreto 1082 de 2015 para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme. (Artículo 2.2.1.1.2.2.6., Decreto 1082 de 2015).

13). ESTAMPILLAS DE ORDEN DEPARTAMENTAL.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Rentas de Norte de Santander, el contrato respectivo requiere parte del CONTRATISTA del pago o descuento de las siguientes Estampillas: Estampilla Académica: 1%; Estampilla Pro-Desarrollo: 1%; Estampilla Pro-Anciano: 3%; Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo: 1%; Estampilla Pro-Cultura: 0.80%; Estampillas Pro-Hospital Universitario Erasmo Meoz: 2%; Estampilla Pro-Electrificación Rural: 1%.

14). CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO PREVIO.

La contratación del servicio de transporte terrestre automotor especial resulta oportuna, necesaria y conveniente para el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, fundamentándose en las siguientes razones de orden técnico, legal, financiero y operativo:

1. **Conveniencia Técnica y Operativa (Garantía de la Salud Pública).**
   - Cumplimiento de Metas Institucionales: El Instituto Departamental de Salud tiene la obligación legal y constitucional de ejecutar las acciones de prevención, vigilancia y control en salud pública a través del Plan de Intervenciones Colectivas

(PIC) y los programas prioritarios como Zoonosis y el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI). Para cumplir con estas metas en el departamento, se requiere de manera indispensable garantizar el desplazamiento oportuno del equipo técnico e interdisciplinario a los diferentes municipios y áreas de riesgo.

- Logística para la Cadena de Frío y Biológicos: El éxito de las jornadas de vacunación del PAI y las acciones de control de vectores y enfermedades zoonóticas depende en gran medida de una cadena logística eficiente. La contratación de un servicio de transporte especializado asegura la movilización segura y rápida de vacunas, biológicos, reactivos de laboratorio y equipos de aspersión hacia los puntos de aplicación e intervención, evitando el deterioro de insumos sensibles y mitigando riesgos epidemiológicos.

2. Oportunidad Normativa y Presupuestal (Marco de la Resolución 1597 de 2025).

- Alineación con la Regulación Vigente: Con la expedición de la Resolución 1597 de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció los lineamientos técnicos y financieros para la asignación, ejecución y seguimiento de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) destinados a salud pública. La contratación propuesta es plenamente oportuna porque dota a la entidad del soporte logístico necesario para ejecutar dichos recursos con eficiencia, eficacia y oportunidad, previniendo riesgos de inejecución presupuestal o incumplimiento de los indicadores de gestión exigidos por el nivel nacional.
- Capacidad de Respuesta Inmediata ante Alertas Epidemiológicas: Norte de Santander, por su condición de departamento fronterizo y su dinámica geográfica, se encuentra expuesto de manera constante a riesgos de brotes epidemiológicos (como dengue, rabia, fiebre amarilia u otras zoonosis). Contar con un contrato de transporte activo permite una reacción rápida, oportuna e inmediata para el bloqueo de focos y la atención de emergencias sanitarias en cualquier subregión del departamento.

3. Conveniencia Económica y Administrativa (Optimización de Recursos)

- Relación Costo-Eficiencia: Para el Instituto Departamental de Salud resulta financieramente inviable y administrativamente ineficiente mantener un parque automotor propio de estas dimensiones, debido a los costos asociados de depreciación, seguros, mantenimiento preventivo y correctivo, pago de nómina de conductores y pasivos prestacionales.
- Economía de Escala y Flexibilidad: Acudir a la contratación externa de un servicio de transporte automotor especial a todo costo permite trasladar dichos riesgos operativos al contratista, optimizando los recursos públicos y garantizando una disponibilidad flexible y escalable de vehículos según las necesidades reales y los cronogramas de los programas de salud pública.

DE ESTA MANERA SE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO COMPILATORIO 1082 DE 2015.

Justifican:

JULIÁN MAURICIO SEPÚLVEDA TORRADO
Coordinador Programa Zoonosis

Elabora: Jairo Valero. Prof. Especializado, Recursos Físicos.
Revisa: Astrid Araque. Coordinadora Salud Pública.
Revisa: Laddy Corzo Peña. Coordinadora Oficina Jurídica.